

# **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Ministerio de Agroindustria**

**“Ley para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la  
Actividad Caprina”  
(Ley N° 26.141)**





---

**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

**TABLA DE CONTENIDOS**

	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	
	Síntesis.....	5
	Conclusión.....	6
	<b>INFORME ANALÍTICO</b>	
	Objeto.....	9
	Alcance.....	9
	Tareas Realizadas.....	9
	Marco de Referencia.....	10
	Aclaraciones Previas.....	11
	Análisis Sistema Presupuestario.....	14
	Hallazgos, Recomendaciones . Impacto y Opinión del Auditado.....	18
	Conclusión.....	23
	<b>ANEXOS</b>	
	<b>ANEXO I.....</b>	<b>25</b>
	<b>ANEXO II.....</b>	<b>27</b>
	<b>ANEXO III.....</b>	<b>29</b>
	<b>ANEXO IV.....</b>	<b>31</b>
	<b>ANEXO V.....</b>	<b>35</b>





**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

**“Ley para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina”**

**(Ley N° 26.141)**

**SÍNTESIS**

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por Decisión Administrativa N° 202/10, de fecha 20 de abril de 2010, mediante la cual se aprobó la estructura organizativa de la UAI del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante ex MAGYP) y de la Planificación Anual 2016, se procedió a evaluar la gestión de la Coordinación Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina (en adelante Coordinación) a fin de analizar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.141 (en adelante la Ley).

El artículo 20 de la Ley N° 26.141 dispuso una adhesión expresa por parte de cada una de las provincias como requisito para la aplicación del presente régimen. En virtud de ello, se han celebrado distintos Convenios entre ellas y la Autoridad de Aplicación (ex MAGYP).

Las provincias que se encuentran adheridas al régimen son: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

El período auditado corresponde al ejercicio 2015, y refiere a la evaluación y seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria del Programa Operativo Anual 2015 (en adelante POA), el que ha sido oportunamente aprobado mediante Resolución N° 454 de fecha 15 de julio de 2015, en el marco del mencionado Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina (en adelante el Régimen), por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 12.668.939,70.-).

Del universo total aprobado se analizó y relevó la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 7.899.858,72.-), representando la muestra seleccionada el 62% del total aprobado para el POA 2015.

Cabe resaltar que el Programa Mohair, fue incluido en el Régimen mediante Resolución N° 1.104/13 siendo el mismo auditado en su totalidad (Ver Anexo II).

Para efectuar el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 152/02, y Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la misma.

Del informe analítico respectivo, el cual se adjunta al presente, surgen los hallazgos más significativos:

- Ausencia de Instructivo de Procedimientos Internos.
- Inexistencia de Reglamento específico para la confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas de los fondos transferidos a los beneficiarios.
- Indebida aplicación de los fondos aprobados para el POA 2015. A partir del análisis de lo informado por el sistema e-Sidif, se verificó la utilización de fondos del POA 2015 para el pago de gastos correspondientes de períodos anteriores.
- Inconsistencia entre el monto destinado al POA en la Resolución MAGYP N° 454/2015 y el monto total aprobado para Aportes No Reintegrables (ANR) y Aportes Reintegrables (AR).
- Debilidad de control en el seguimiento de los fondos. La Coordinación no efectúa una apertura de cuenta bancaria específica.
- Omisión de la denuncia de una cuenta bancaria en la presentación de los PTyPI.
- Falencias resultantes de la verificación de expedientes de trámite interno.
- Debilidad en el seguimiento de ejecución de los PTyPI.
- Ausencia de controles internos.

## CONCLUSIÓN

En virtud del análisis efectuado y de los hallazgos obtenidos, esta UAI puede concluir que en lo que hace al POA, resulta necesaria y fundamental su existencia, constituyendo un instrumento importante para el cumplimiento de los objetivos del Régimen y para la distribución y administración de los fondos.

Respecto del rol de la Coordinación, como responsable primario, en lo que hace al cumplimiento de la normativa vigente dentro del marco del Régimen, esta deberá implementar a la brevedad, las recomendaciones sugeridas a fin de reforzar el control interno, tanto en la etapa previa a la aprobación de los PTyPI, como así también en la ejecución y derivación de fondos, optimizando la comunicación y trabajando conjuntamente con cada una de los coordinadores provinciales y las



**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

UEP's de manera de alcanzar un proceso más ágil, eficiente, eficaz, económico y transparente.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2016









---

**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

**“Ley para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina”**

**(Ley N° 26.141)**

**OBJETO**

---

El objeto del presente informe es evaluar la operatoria de la Coordinación a fin de verificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.141, en la Resolución N° 1.053/12 (modificada por Resolución N° 644/13) y en la Resolución N° 1.104/13 (Programa MOHAIR), como así también la ejecución presupuestaria de los fondos transferidos durante el período auditado.

**ALCANCE**

---

Las tareas relevamiento se llevaron a cabo entre los meses de julio y septiembre de 2016, de conformidad con la metodología que la Sindicatura General de la Nación tiene establecida en las Normas Generales de Control Interno -Resolución N° 107/98 SGN- y en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resoluciones N° 152/02 SGN y la N° 3/11 SGN-. Las mismas alcanzaron a las actividades desarrolladas durante el año 2015 por la Coordinación Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina dependiente de la Dirección de Ovinos, Caprinos y Camélidos del Ministerio de Agroindustria de la Nación sito en Av. Paseo Colón N° 922/982.

**TAREAS REALIZADAS**

---

Las tareas de auditoría desarrolladas fueron las siguientes:

- Compilación y análisis de la normativa vigente vinculadas con el objeto de esta auditoría.
- Reunión de inicio con el Subsecretario de Ganadería, el Ing. en Producción Agropecuaria Rodrigo Troncoso.
- Entrevistas con el Ing. Zoot. Carlos Punta Raffo y con la CPN Natalia Díaz, agentes de la Coordinación Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.

- Solicitud de Información a la Subsecretaría de Ganadería mediante Nota UAI NO-2016-003740004-APN-UO-2016-003740004-APN-UAI#MA de fecha 22 de julio y Nota UAI NO-2016-00951367-APN-UAI#MA de fecha 26 de agosto de 2016.
- Análisis de la estructura orgánica funcional de la Coordinación y relevamiento de sus funciones, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1.053/12 (Manual Operativo) (ver Anexo I).
- Selección de una muestra de trece (13) expedientes de evaluación y aprobación de Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión (en adelante PTyPI) de un universo de cuarenta (40) (ver Anexo II).
- Análisis y relevamiento de los expedientes detallados en el punto anterior.
- Análisis y relevamiento de los expedientes correspondientes a los pagos realizados en el marco del Régimen Caprino. Cabe señalar que dichas tareas se realizaron en la Coordinación de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración.
- Relevamiento del POA aprobado en el período auditado.
- Verificación del procedimiento interno que realiza la Coordinación para la aprobación de los PTyPI, a partir del análisis de las actuaciones administrativas auditadas y sus correspondientes transferencias.
- Análisis y cotejo de los montos aprobados en los Actos de Aprobación para el financiamiento de los distintos PTyPI, con las transferencias realizadas desde el ex MAGYP (actual Ministerio de Agroindustria) hacia las cuentas denunciadas.
- Análisis y verificación de la evaluación técnica, contable, y legal para la aprobación, por parte de la Coordinación de los PTyPI relevados.
- Estudio presupuestario del ejercicio 2015 en el marco del Régimen de la Ley N° 26.141.
- Verificación de la existencia de sistemas informáticos y de comunicación para la actividad auditada.

## **MARCO DE REFERENCIA**

---

- **Ley N° 19.549**, Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.



## INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

- **Ley N° 26.141**, Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.
- **Decreto Reglamentario N° 1.502/2007**. Reglamentación de la Ley N° 26.141.
- **Decreto N° 13/2015**, atribuye las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 32/2016**, Administración Pública Nacional.
- **Decisión Administrativa N° 202/2010**, aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Resolución SIGEN N° 107/1998**, aprueba las “*Normas Generales de Control Interno*”.
- **Resolución SIGEN N° 152/2002**, aprueba las “*Normas de Auditoría Interna Gubernamental*”.
- **Resolución MAGyP N° 189/2011**, Reglamento para la rendición de cuenta de fondos transferidos a provincias, municipios y/u otros entes mediante acuerdos/convenios
- **Resolución MAGyP N° 1.503/2012**, aprueba el Manual Operativo de la Ley Caprina.
- **Resolución MAGyP N° 582/2013**, Delegación de facultades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en la Coordinación Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.
- **Resolución MAGyP N° 664/2013**, modifica la Resolución MAGYP N° 1.523/2012.
- **Resolución MAGyP N° 1.104/13**, Programa para el Mejoramiento de la Producción y Calidad de Mohair. Incorporación.
- **Convenios de Adhesión de las provincias con la Autoridad de Aplicación.**

### ACLARACIONES PREVIAS

El 30 de agosto de 2006 se sancionó la Ley N° 26.141 para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, siendo promulgada el 18 de septiembre de 2006 y dictándose su Decreto Reglamentario N° 1.502 el 23 de octubre de 2007. La mencionada Ley tiene por finalidad lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos, en un marco sostenible en el tiempo, mediante la incorporación de tecnologías apropiadas que contribuyan principalmente a tres (3) grandes objetivos:

- Aumentar la eficiencia del productor.
- Favorecer la conservación de los recursos naturales.

- Incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la familia en el medio rural, evitándose su migración a los centros poblados.

Esta Ley comprende el aprovechamiento de la hacienda Caprina tendiente a lograr una producción con vistas a su autoconsumo y/o comercialización, tanto a nivel nacional como de exportación, ya sea de animales en pie, carne, cuero, fibra, leche, semen y embriones y otros productos y/o subproductos derivados, en forma primaria o industrializada, realizada en cualquier parte del territorio nacional.

Para dar sustento a la finalidad económica, la norma prevé el otorgamiento de distintos tipos de beneficios, los cuales son: Aportes Reintegrables (en adelante AR) y Aportes No Reintegrables (ANR), cuyos principales objetivos estarán destinados a:

- Instrucción de los beneficiarios: por medio de actividades de capacitación y de asistencia técnica.
- Impulso de la actividad: mediante acciones tendientes al fomento y apoyo al asociativismo.
- Perfeccionamiento y agregado de valor: en general la producción es desarrollada en forma extensiva, con poca utilización de tecnología, siendo su actividad predominante la obtención de cabritos, siguiéndole en importancia la de fibras, leche y cueros. Por ello, se busca integrar a todos los actores intervinientes en la cadena de valor, buscando mejoras en la infraestructura de producción y transformación de productos primarios derivados de la actividad.

### **Estructura y Organización**

El presente Régimen se encuentra estructurado a nivel Nacional y Provincial, y cada uno de los mismos cuenta con funciones y capacidades propias y distintivas.

A Nivel Nacional el ex MAGYP fue determinado como Autoridad de Aplicación, otorgándole amplias facultades, tanto las otorgadas por la Ley N° 26.141 y por su Decreto Reglamentario N° 1.502/07, como por todas aquellas necesarias a los fines de la implementación del Régimen de forma tal que permita mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población, tendiendo a mejorar su calidad de vida.

Por otra parte, mediante la Resolución N° 582/13 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca delegó en el Coordinador Nacional el ejercicio de las funciones detalladas a continuación:

- ✓ Aplicar la Ley N° 26.141, el Decreto N° 1.502/07, el Manual Operativo y sus normas complementarias.
- ✓ Designar, de una terna propuesta por las Unidades Ejecutoras Provinciales (en adelante UEP's) de cada Provincia adherida, previo concurso de antecedentes, al Coordinador Provincial.
- ✓ Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios que hubiera recibido en forma directa o a través de las UEP's.
- ✓ Contratar servicios o realizar la compra de los bienes que resultaren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Régimen.
- ✓ Aprobar el régimen de sanciones a las infracciones al Régimen.



---

**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

Asimismo, el Coordinador Nacional posee facultades que le son propias, como ser la redacción del Manual Operativo y sus eventuales modificaciones, la elaboración del POA y, en relación a la Comisión Asesora Técnica (en adelante CAT) la redacción de su reglamento interno, sus modificaciones, y la convocatoria a reuniones al menos una (1) vez al año.

Por su parte, la CAT, siendo el órgano consultivo del Régimen y presidido por la Autoridad de Aplicación, fue creada en el ámbito del ex MAGYP, cuya finalidad principal es la aprobación de los PTyPI. Estos, son elaborados y presentados ante las respectivas UEP's Provinciales, por los interesados en ser receptores de los beneficios otorgados por la Coordinación.

A Nivel Provincial, las UEP's actúan como organismo provincial a fin de planificar, ejecutar y supervisar los PTyPI, de acuerdo con la política sectorial establecida por la Autoridad de Aplicación del Régimen. Los Coordinadores Provinciales, deberán ser profesionales de las ciencias agropecuarias o económicas, con conocimientos de los sistemas, actores de la producción caprina con experiencia previa en gerenciamiento de proyectos. Entre sus facultades y obligaciones se pueden mencionar la de prestar conformidad a la aprobación de los proyectos, advertir sobre la existencia de datos no consistentes, incumplimiento de requisitos básicos o falencias técnicas o cualquier otra infracción al Régimen, entre otras.

**Procedimientos para la gestión de beneficios**

A partir de la presentación de un POA el Coordinador Nacional, mediante aprobación de la Autoridad de Aplicación, propone los objetivos y estrategias en base a los PTyPI emergentes en el territorio nacional, regional y provincial. El artículo 15 de la Ley N° 26.141 establece que el POA deberá estar conformado por no menos de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.00.-), los cuales serán aportados con fondos del Tesoro Público Nacional, y deberán adicionarse a dichas sumas los saldos financieros disponibles al inicio del ejercicio.

Es así que una vez aprobado el POA, se destinará hasta el 5% del total del mismo para gastos operativos, y el saldo restante, bajo la forma AR y ANR para financiar los diferentes PTyPI presentados. El monto total a destinar tanto en forma de AR como de ANR no podrá nunca superar al determinado en el POA.

Los titulares beneficiarios de AR deberán devolver los fondos otorgados en cumplimiento con lo establecido en el Acto aprobatorio, mediante el pago de cuotas cuyo plazo no podrá superar los cinco (5) años.

El Coordinador Nacional evaluará los PTyPI de acuerdo con los objetivos previstos en la Ley y dentro del marco lógico establecido, a los fines de garantizar transparencia y asegurar a los solicitantes igualdad de condiciones para acceder a los beneficios.

### **Programa MOHAIR**

Mediante la Resolución N° 1.104/13 se aprobó la incorporación al Régimen de la Ley N° 26.141 del “*Programa para el mejoramiento de la producción y calidad del Mohair*” (en adelante el Programa), cuya finalidad se basa en desarrollar y consolidar de forma integral la producción Caprina de Angora en el territorio nacional. Cabe mencionar que éste tipo de cabras producen la fibra Mohair de cualidades y características únicas, que la convierten en la fibra natural más elástica.

La Resolución N° 454/15 que aprueba el POA, dispuso que se destine el 4% del monto total del mismo para la financiación del Programa, por lo que para el ejercicio auditado se transfirieron PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 506.757,58.-).

El Programa depende presupuestaria y ejecutivamente del Régimen. Es por ello que el Responsable Técnico del Programa elabora proyectos de alcance nacional, provincial o regional dentro del marco de la Ley N° 26.141 dependiendo jerárquicamente del Coordinador Nacional.

En nuestro país, la cría de caprinos de raza Angora es realizada por cinco mil (5.000) productores ubicados casi en su totalidad en el sur de la provincia de Neuquén, en el centro de la provincia de Río Negro y en el centro norte de la provincia de Chubut.

La incorporación del sistema de clasificación del Mohair permitió el posicionamiento de la fibra argentina y su acceso a mercados internacionales. Cabe señalar que los productores que trabajan fuera del Programa venden su fibra sin clasificar, obteniendo solo un 30% del valor de mercado.

### **Rendición**

Respecto de la rendición de cuentas, el presente Régimen se rige, en cuanto a las formas de presentación por los requisitos exigidos en la Resolución N° 189/11.

A la fecha del presente informe y en virtud de los plazos de rendición estipulados en cada uno de los PTyPI, no se han podido visualizar las rendiciones finales de la ejecución de los fondos transferidos.

## **ANALISIS SISTEMA PRESUPUESTARIO**

A los fines de verificar la ejecución presupuestaria correspondiente al “Programa 36 Formulación de Políticas de los Sectores Acuicuario y Pesquero.



## INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

Actividad 24 - Apoyo a la Actividad Caprina (Ley N° 26.141)-SAGyP” para el Ejercicio 2015.

### 1- Variación del Crédito Presupuestario Ejercicio 2015

Para determinar la variación del Crédito Presupuestario, se realizó la confrontación del Crédito aprobado por ley y el Crédito Vigente registrado. Del resultado del análisis, no se observan variaciones, el mismo asciende a PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-).

Se destaca que, con independencia de lo antes mencionado, se contó con PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 668.939,70.-) provenientes de saldo financiero disponible según POA 2015<sup>1</sup>, los cuales se tuvieron en cuenta al momento de aprobar los gastos, por lo cual el Programa bajo análisis conto con PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 12.668.939,70.-).

Análisis de los Fondos según Programa Operativo Anual 2015.

Mediante Resolución MAGYP N° 454/15, se aprobó el POA por medio del cual se autoriza la ejecución de los fondos asignados al Programa 36 - Actividad 24, Apoyo a la Actividad Caprina (Ley N° 26.141) - SAGyP.

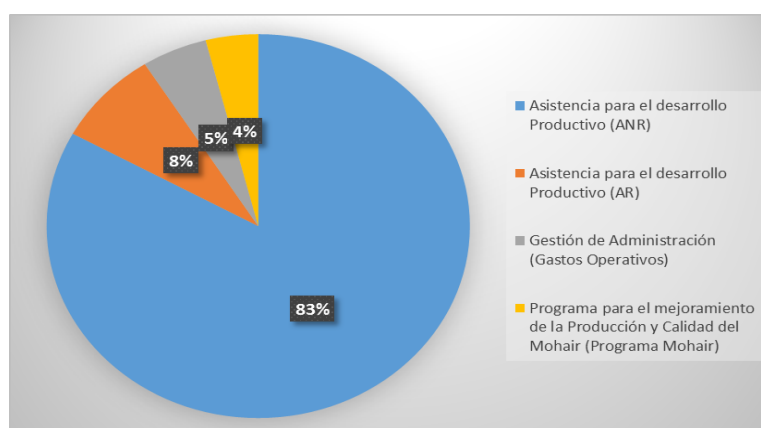
- Asistencia para el Desarrollo Productivo (ANR) PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (\$ 10.515.220.-)
- Asistencia para el Desarrollo Productivo (AR) PESOS UN MILLON TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 1.013.515.-).
- Gestión de Administración (Gastos Operativos) PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 633.447.-).
- Programa para el Mejoramiento de la Producción y calidad del MOHAIR PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 506.758.-).

Del análisis se observa que, el 91% de los fondos se aprobaron en concepto de asistencia para el desarrollo productivo (ANR y AR), lo destinado al Programa MOHAIR representa el 4% y lo asignado a Gastos Operativos el 5%. Mencionada asignación es coherente con los objetivos del Programa.

### Gráfico N° 1:

Análisis Porcentual de Fondos Asignados por POA 2015.

<sup>1</sup>ResoluciónMAGyPN° 454/2015 de fecha 15/07/2015.



## 2. Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2015.

A los fines de determinar el porcentaje de ejecución; se procedió a realizar el cálculo de la misma, considerando el Crédito Vigente y el Gasto Devengado para el Ejercicio 2015.

Se destaca que, la totalidad de los gastos devengados se realizaron en concepto de transferencias al sector privado para financiar Gastos Corrientes según imputación presupuestaria 519, siendo el único beneficiario “Emergencia Agropecuaria”.

Con el objeto de identificar los gastos realizados durante el Ejercicio 2015, se solicitó detalle de los pagos efectuados en concepto de la Ley N° 26.141 (Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina), los cuales se debitan de la cuenta perteneciente a “Emergencia Agropecuaria” y se registran mediante el Sistema Informático Interno (desarrollo – Ad-hoc) el cual administra la Coordinación Nacional del Régimen Caprino perteneciente a la Subsecretaría de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, de la información analizada surge que, a partir de los fondos asignados para el Ejercicio 2015, se realizaron pagos correspondientes a gastos aprobados por POA’s correspondientes a años anteriores.

El siguiente gráfico, expone la información detallada:

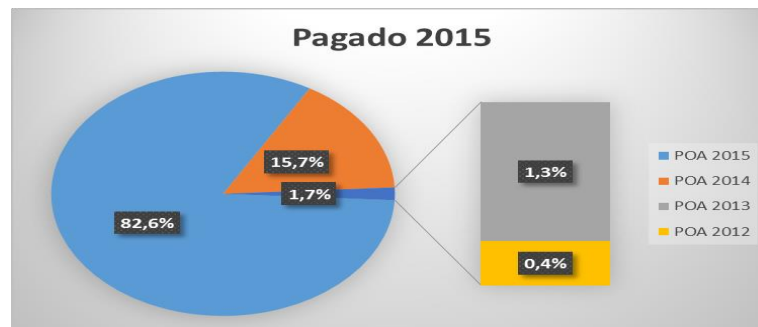
### Gráfico N° 2:

Análisis Ejecución Presupuestaria





INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016



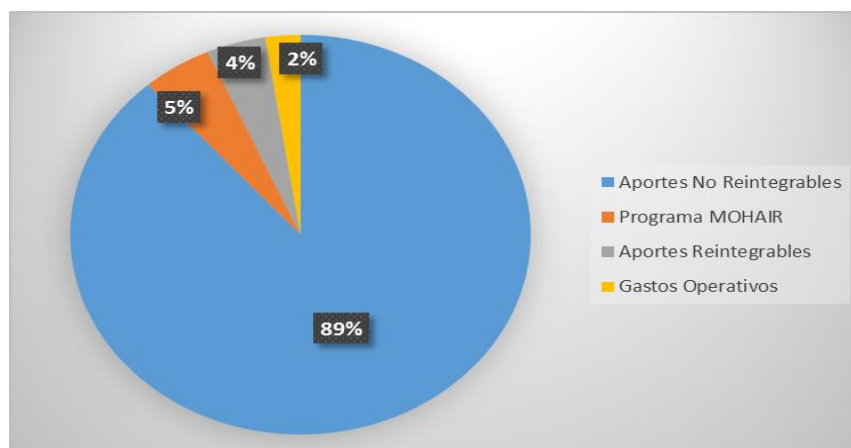
Fuente: En base a elaboración propia en base a sistema e-sidif 16/08/2016 14:31 PM

Se recomienda utilizar los fondos asignados para cada año para afrontar los gastos correspondientes al POA del año correspondiente.

En otro orden, se observa que en función de los pagos efectuados correspondientes a POA 2015; se destacan los gastos realizados mediante Aportes No Reintegrables, Aportes Reintegrables, Programa MOHAIR y Gastos Operativos, los mismos se aprueban mediante Disposiciones o Aprobaciones que se adjuntan en expedientes por medio de los cuales tramitan los pagos.

Gráfico N° 3

Distribución de pagos según POA 2015.



Considerando la totalidad de pagos efectuados durante el Ejercicio 2015 (POA 2012-2015), los mismos alcanzan la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$

12.577.757.-), lo que representa una ejecución del 99% considerando la totalidad de fondos disponibles para el Ejercicio 2015 según POA 2015.

## Cuadro N° 1

Ejecución Presupuestaria POA 2015

Aporte	Pagado POA 2015	POA 2015	Ejecución
Aporte No Reintegrable	10.447.999	10.515.220	99%
Aporte Reintegrable	579.528	633.447	91%
Gastos Operativos	1.043.472	1.013.515	103%
Programa MOHAIR	506.758	506.758	100%
<b>Total</b>	<b>12.577.757</b>	<b>12.668.940</b>	<b>99%</b>

## HALLAZGOS, RECOMENDACIONES, IMPACTO y OPINION DEL AUDITADO

### 1. Ausencia de Manual de Procedimiento Administrativo.

La Coordinación no cuenta con un Manual de Procedimiento Administrativo, generándose debilidades en lo que respecta al control interno del área ante la falta de instrumentación de acciones, controles e identificación de los responsables que hacen al funcionamiento de la misma.

**Recomendación:** Esta UAI recomienda elaborar un Manual que describa los procedimientos y las prácticas específicas de la Coordinación, con la finalidad de establecer criterios homogéneos logrando con ello mayor eficiencia y eficacia en su accionar y en la utilización de los recursos.

**Impacto:** Alto

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“toma en cuenta la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y elaborará un manual de procedimiento administrativo para lograr criterios homogéneos logrando con ello mayor eficiencia y eficacia en su accionar y en la utilización de los recursos”.*

### 2. Inexistencia de un Reglamento específico para la confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas de los fondos transferidos a los beneficiarios.

Ante la ausencia de un reglamento específico para la confección y presentación de rendiciones de cuentas, la Coordinación con el objeto de otorgar a las mismas un marco lógico y formal, aplica la Resolución MAGYP N° 189/11. Cabe aclarar que la citada Resolución atiende a programas o acciones de carácter social que se ejecutan en el marco de Convenios Bilaterales suscriptos por provincias y/o municipios y no específicamente a las relaciones jurídicas que surgen en el marco del Régimen auditado entre la Autoridad de Aplicación y los beneficiarios.



## INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

**Recomendación:** Esta UAI recomienda la elaboración e implementación de un procedimiento de Rendición de Cuentas que contemple los aspectos técnicos, legales y contables, atendiendo las vicisitudes propias del Régimen Caprino.

**Impacto:** Alto

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“Se comenzará a trabajar la modificación del Manual Operativo de la Ley para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina - Ley 26.141 -, implementando un procedimiento de rendición de cuentas que contemple aspectos técnicos, legales y contables, atendiendo cuestiones propias del Régimen y no las que aplica la Resolución MAGYP N° 189/11 que atiende a programas o acciones de carácter social que se ejecutan en el marco de convenios bilaterales suscriptos por provincias y/o municipios y/u otros Entes.”*

**3. Indevida aplicación de los fondos aprobados para el POA 2015.** A partir del análisis de lo informado por el sistema e-Sidif, se verificó la utilización de fondos del POA 2015 para el pago de gastos correspondientes de períodos anteriores.

**Recomendación:** Con el objetivo de evitar situaciones análogas a la mencionada y el desfinanciamiento del Programa, esta UAI recomienda llevar adelante una eficiente administración de los fondos, a fin de que los mismos sean imputados al ejercicio para el cual han sido aprobados.

**Impacto:** Alto

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“[...] no efectuó pagos de gastos de ejercicios anteriores con fondos del POA 2015.*

*Cabe aclarar, que los pagos reflejados en el ejercicio 2015 corresponden a fondos comprometidos del POA vigente (POA 2015) y fondos comprometidos en periodos anteriores.”*

**Opinión del Auditor:** En función al descargo efectuado por el sector auditado, esta UAI entiende que, si bien los pagos no vulneran la normativa del Programa, la extemporaneidad con la que se efectuaron los mismos, afecta la administración de la cartera, siendo que la asignación de recursos financieros y el proceso de gestión productiva están indisolublemente unidos. La intención de la observación radica en llevar adelante una administración eficiente de los

recursos, con el objeto de destinar los fondos de cada POA al Ejercicio correspondiente y evitar potencialmente un desfinanciamiento del Programa.

#### 4. Inconsistencia entre el monto destinado al POA en la Resolución MAGYP N° 454/2015 y el monto total aprobado para Aportes No Reintegrables (ANR) y Aportes Reintegrables (AR).

Se constató la existencia de una diferencia entre lo informado por la Coordinación mediante la Nota N° 477/16 de fecha 29 de julio de 2016 y lo aprobado por la Resolución MAGYP N° 454/2015. Atento a lo expuesto, surge una diferencia de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 54.734,83.-), entre el POA y lo efectivamente aprobado.

	Información según nota N° 477/2016 de la Coordinación	POA (aprobado por Res. MAGYP N° 454/15)	DIFERENCIA
ANR	\$ 10.488.946,00	\$ 10.515.219,96	\$ 26.273,96
AR	\$ 985.054,30	\$ 1.013.515,17	\$ 28.460,87
MOHAIR	\$ 506.757,58	\$ 506.757,58	\$ -
GASTOS OP. 5%	\$ 633.446,99	\$ 633.446,99	\$ -
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 12.614.204,87</b>	<b>\$ 12.668.939,70</b>	<b>\$ 54.734,83</b>

**Recomendación:** Esta UAI recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para implementar un seguimiento y control entre los montos destinados en el POA por Resolución y los PTyPI aprobados a los fines de evitar la subejecución de los mismos.

**Impacto:** Alto

**Opinión del Auditorado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“La subejecución que surge entre el monto de la Resolución N° 454/2015 y el monto total aprobado para Aportes no Reintegrables (ANR) y Aportes Reintegrables (AR) se debe a que no existían a la fecha de cierre de ejercicio Proyectos de inversión y Planes de Trabajo (PlyPT) por el monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.273,96) para ANR y PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28.460,87) .para AR, por tal motivo quedo el saldo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (54.734,83) sin ser afectados a ningún PlyPT.*

*Cabe destacar que lo expresado anteriormente surge del seguimiento y control que se lleva habitualmente por esta coordinación.”*

#### 5. Debilidad de control en el seguimiento de los fondos. La Coordinación no efectúa una apertura de cuenta bancaria específica.

A partir del relevamiento realizado, se constató que la Coordinación no posee una cuenta bancaria específica para el presente Régimen, utilizando la cuenta corriente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]”, para todos los beneficios aprobados. Tal



## INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

situación no permite identificar en forma clara y precisa cada ingreso y egreso de fondos, imposibilitando efectuar un análisis del seguimiento de la ejecución de cada beneficio.

**Recomendación:** Esta UAI recomienda la apertura y utilización de una cuenta bancaria específica del Régimen caprino tendiente a lograr una mayor transparencia en el manejo y seguimiento de los fondos transferidos y a transferir.

**Impacto:** Alto

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: “[...] toma la recomendación de apertura y utilización de una cuenta bancaria específica. Se eleva dicha recomendación a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA) para evaluar posibilidad de realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el Régimen caprino.”

**6. Omisión de la denuncia de una cuenta bancaria en la presentación de los PTyPI.** A partir del relevamiento realizado se constató que en los PTyPI no se detallan las cuentas a las cuales se deben transferir los fondos aprobados, lo que debilita el control y seguimiento posterior de los mismos.

**Recomendación:** Esta UAI recomienda que en los PTyPI se detalle la cuenta bancaria en la que se van a transferir los fondos, con el fin de lograr un seguimiento y control más acabado de los mismos evitando así dilaciones innecesarias y manteniendo su claridad e integridad.

**Impacto:** Medio

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: “Dentro de cada expediente, en todos los casos, ya sea para proyectos de inversión y planes de trabajo (PTyPI) se identifican los datos bancarios (certificación bancaria de CBU emitida por el respectivo banco) que especifica el beneficiario a los efectos de recibir los fondos del proyecto aprobado.

La información de las cuentas bancarias, se envía a esta coordinación luego de aprobado el proyecto para iniciar expediente pago junto con la solicitud de pago (SP).”

**Opinión del Auditor:** En función al descargo efectuado por el sector auditado, esta UAI ratifica en todos sus términos la observación vertida, resultando de suma la incorporación en los PTyPI el detalle de la cuenta bancaria a la que se transferirán los fondos a fin de evitar

dilaciones innecesarias y economía procesal de los expedientes.

#### **7. Falencias resultantes de la verificación de expedientes de trámite interno.**

Se observa que en los expedientes internos N° 1.778/13, N° 1.900/15 y N° 1.879/15 carecen de uniformidad los dictámenes elaborados por las áreas técnica y legal de la Coordinación

**Recomendación:** Esta UAI recomienda tomar los recaudos necesarios en el armado de los expedientes, de manera de que los mismos sean autosuficientes y contengan toda la documentación lógica y útil para su interpretación y entendimiento otorgando validez a las aprobaciones de los beneficios de los PTyPI.

**Impacto:** Bajo

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“Se tomarán los recaudos necesarios a fin de evitar futuros errores de esta índole.”*

#### **8. Debilidad en el seguimiento de ejecución de los PTyPI.**

A partir del relevamiento de los PTyPI se constató la falta de presentación de los informes parciales y de los requerimientos de los mismos por parte de la Coordinación (ver **Anexo III**).

**Recomendación:** Esta UAI recomienda que se arbitren los medios necesarios a fin de cumplir estrictamente con lo establecido en el propio perfil de proyecto mediante la presentación de informes parciales.

**Impacto:** Medio

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“Se procederá a realizar los reclamos pertinentes a cada Unidad Ejecutora Provincial (UEP), a los efectos de cumplir con los plazos previstos en los perfiles de proyectos.”*

#### **9. Ausencia de controles internos.**

De la información provista por la Coordinación se observa que no existen controles en las provincias de la aplicación de los fondos del Régimen, observándose ausencia de controles de carácter contable–administrativo, como así también de controles operativos (inspecciones “in – situ”). Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4, inciso d), apartado II y III de la Ley 24.156.

**Recomendación:** Esta UAI recomienda que se arbitren los medios necesarios tendientes a promover una efectiva interrelación entre los sistemas que componen la administración financiera y los mecanismos de control, a fin de lograr efectividad y eficiencia en todas las operatorias llevadas adelante, ya sea



## INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

tanto en el seguimiento como en lo que respecta a la ejecución de los fondos y proyectos aprobados.

**Impacto:** Medio

**Opinión del Auditado:** Mediante NOTA NO-2016-01606023-APN-SSG#MA, la Coordinación manifiesta que: *“Se toma la recomendación de la UAI de incluir lo dispuesto Art 4, Inciso d), apartado II y III de la Ley 24.156 en cuanto a los controles de carácter contable-administrativo y operativo de la Ley de Administración financiera. Dicha recomendación se va a tener presente en la próxima modificación del Manual Operativo del Régimen.”*

## CONCLUSIÓN

En virtud del análisis efectuado y de los hallazgos obtenidos, esta UAI puede concluir que en lo que hace al POA, resulta necesaria y fundamental su existencia, constituyendo un instrumento importante para el cumplimiento de los objetivos del Régimen y para la distribución y administración de los fondos.

Respecto del rol de la Coordinación, como responsable primario, en lo que hace al cumplimiento de la normativa vigente dentro del marco del Régimen, esta deberá implementar a la brevedad, las recomendaciones sugeridas a fin de reforzar el control interno, tanto en la etapa previa a la aprobación de los PTyPI, como así también en la ejecución y derivación de fondos, optimizando la comunicación y trabajando conjuntamente con cada una de los coordinadores provinciales y las UEP's de manera de alcanzar un proceso más ágil, eficiente, eficaz, económico y transparente.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2016









INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

Estructura



Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2016







INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

Muestra seleccionada

N° Orden	ANR						
	N° C.N.	INGRESO	APROBACIÓN	N° MUTUO/REG.	BENEFICIARIO	PROVINCIA	IMPORTE
1	1756-13	31/10/2013	24/09/2015	N 22-2015	ASOCIACIÓN CIVIL GRUPOS UNIDOS DEL SUR	TUCUMÁN	\$ 1.566.400,00
2	1760-13	31/10/2013	24/09/2015	N 20-2015	ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y FLIAS.RURALES DE	LA RIOJA	\$ 492.918,90
3	1778-13	31/10/2013	21/09/2015	N 17-2015	COOPERATIVA "EL ESTRIBO"	TUCUMÁN	\$ 540.697,94
4	1880-15	29/06/2015	18/11/2015	N 37-2015	COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL	SALTA	\$ 569.083,00
5	1898-15	23/07/2015	11/09/2015	N 13-2015	PRODUCTORES CAPRINOS CUMBRES Y VALLES	SAN JUAN	\$ 637.936,00
6	1900-15	24/07/2015	21/09/2015	N 16-2015	COMUNIDAD ABORÍGEN EL ANGOSTO	JUJUY	\$ 964.485,00
7	1901-15	24/07/2015	24/09/2015	N 19-2015	COMUNIDAD ABORÍGEN EL CHURCAL	JUJUY	\$ 688.781,00
8	1909-15	06/08/2015	24/09/2015	N 18-2015	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y APIÍCOLA CAMPESINA	NEUQUEN	\$ 477.717,00
9	1920-15	29/09/2015	06/11/2015	N 34-2015	COMUNIDAD ABORÍGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS	JUJUY	\$ 470.028,00
						TOTAL	\$ 6.408.046,84
N° Orden	AR						
	N° C.N.	INGRESO	APROBACIÓN	N° MUTUO/REG.	BENEFICIARIO	PROVINCIA	IMPORTE
1	1905-15	24/07/2015	23/11/2015	N 45-2015 1/2016	GONZA, RITA JANET	SALTA	\$ 311.500,00
2	1879-15	29/06/2015	21/09/2015	N 15-2015	ORO FIGUEROA, JOSÉ ALEXIS	SAN JUAN	\$ 80.786,30
3	1912-15	11/08/2015	02/10/2015	N 25-2015 4/2015	BRANDI. ROBERTO JAVIER	MENDOZA	\$ 200.000,00
						TOTAL	\$ 592.286,30
N° Orden	PROGRAMA MOHAIR						
	N° C.N.	INGRESO	APROBACIÓN	N° MUTUO/REG.	BENEFICIARIO	PROVINCIA	IMPORTE
1	1908-15	27/07/2015	28/07/2015	N 6-2015	PROGRAMA MOHAIR	COORD. NACIONAL	\$ 506.757,58
						TOTAL	\$ 506.757,58

Detalle de la muestra, discriminado por tipo de beneficio

- **ANR:** se relevaron nueve (9) expedientes, PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 6.408.046,84.-) de un universo de treinta (30), lo que representa un 61,09% del monto total destinado a este tipo de beneficio PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 10.488.946,33.-).
- **AR:** se relevaron tres (3) expedientes PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 592.286,30.-) de un universo de nueve (9), lo que representa un 60,12% del monto total destinado a este tipo de beneficio PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 985.054,30.-). Corresponde señalar que, una vez aprobado el beneficio por autoridad competente, el beneficiario se obliga a cumplimentar el reintegro mediante la firma de un *contrato de mutuo* pagadero a cinco (5) años, en iguales cuotas y con la tasa de interés bonificada.

- **Programa MOHAIR:** se relevó un (1) expediente que representa la totalidad del monto destinado al mismo, es decir, PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 506.757,58.-).

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2016





INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

Detalle de Informes Parciales No Presentados

N° de Orden	Acto de Aprobación	Cantidad de Informes Parciales establecidos en PTyPI	Periodos de presentación	Plazo para la presentación de informe final desde que se transfieren los fondos	Fecha de transferencia de pago
1	N° 22-2015	3	TRIMESTRALMENTE	12 MESES	28/12/2015
2	N° 20-2015	3	BIMESTRALMENTE	6 MESES	30/11/2015
3	N° 17-2015	6	MENSUALMENTE	7 MESES	08/06/2016
4	N° 37-2015	1	TRIMESTRALMENTE	6 MESES	02/06/2016
5	N° 13-2015	1	1º DE NOVIEMBRE DE 2015	1º DE MARZO DE 2016	30/11/2015
6	N° 16-2015	5	El 1º al 4º MES y el resto TRIMESTRALMENTE	19 MESES	30/11/2015
7	N° 19-2015	6	TRIMESTRALMENTE	18 MESES	28/12/2015
8	N° 18-2015	1	1º de NOVIEMBRE DE 2015	1º DE FEBRERO DE 2016	30/11/2015
9	N° 34-2015	1	2º TRIMESTRE 2016	ÚLTIMO TRIMESTRE 2016	28/12/2015

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2016







**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

**INFORME TECNICO PRESUPUESTARIO**

**“Programa 36- Formulación de Políticas de los Sectores Agropecuario y Pesquero;**

**Actividad 24 - Apoyo a la Actividad Caprina (Ley N° 26.141)-SAGyP”**

**I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe integra el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna bajo el nombre, “Programa 36 Actividad 24 - Apoyo a la Actividad Caprina (Ley N° 26.141) - SAGyP”.

**II. OBJETO**

Verificar la ejecución presupuestaria correspondiente al “Programa 36 Formulación de Políticas de los Sectores Acuicuario y Pesquero. Actividad 24 - Apoyo a la Actividad Caprina (Ley N° 26.141)-SAGyP” para el Ejercicio 2015.

**III. ALCANCE**

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental en la Resolución N° 152/02, las Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación.

El estudio abarcó el período 2015 y se centró en el análisis de:

- 1- Variación del Crédito Presupuestario Ejercicio 2015,
- 2- Análisis del Destino de los Fondos según Programa Operativo Anual 2015
- 3- Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2015.

**IV. TAREAS REALIZADAS**

**1- Variación del Crédito Presupuestario Ejercicio 2015**

A los fines de determinar la variación del Crédito Presupuestario, se realizó la confrontación del Crédito aprobado por ley y el Crédito Vigente registrado.

Del resultado del análisis, no se observan variaciones, el mismo asciende a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

Se destaca que, con independencia de lo antes mencionado, se contó con PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 668.939,<sup>70</sup>.-) provenientes de saldo financiero

disponible según POA 2015<sup>2</sup>, los cuales se tuvieron en cuenta al momento de aprobar los gastos, por lo cual el Programa bajo análisis conto con PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 12.668.939,<sup>70</sup>.-).

## 2- Análisis de los Fondos según Programa Operativo Anual 2015.

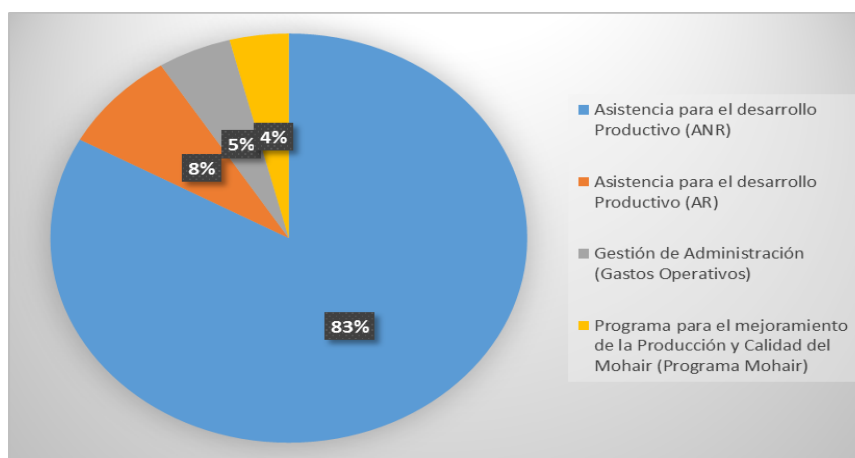
Mediante Resolución MAGyP N° 454/2015, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) por medio del cual se autoriza la ejecución de los fondos asignados al Programa 36 - Actividad 24, Apoyo a la Actividad Caprina (Ley N° 26.141) - SAGyP.

- Asistencia para el Desarrollo Productivo (ANR) \$ 10.515.220.-
- Asistencia para el Desarrollo Productivo (AR) \$ 1.013.515.-
- Gestión de Administración (Gastos Operativos) \$ 633.447.-
- Programa para el Mejoramiento de la Producción y calidad del MOHAIR \$ 506.758.-

Del análisis se observa que, el 91% de los fondos se aprobaron en concepto de asistencia para el desarrollo productivo (ANR y AR), lo destinado al Programa MAHAIR representa el 4% y lo asignado a Gastos Operativos el 5%. Mencionada asignación es coherente con los objetivos del Programa.

### Gráfico N° 4:

Análisis Porcentual de Fondos Asignados por POA 2015.



## 3- Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2015.

A los fines de determinar el porcentaje de ejecución; se procedió a realizar el cálculo de la misma, considerando el Crédito Vigente y el Gasto Devengado para el Ejercicio 2015.

Se destaca que, la totalidad de los gastos devengados se realizaron en concepto de Transferencias al sector privado para Financiar Gastos Corrientes según imputación presupuestaria 519, siendo el único beneficiario "Emergencia Agropecuaria".

<sup>2</sup> Resolución MAGyP N° 454/2015 de fecha 15/07/2015.





## INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016

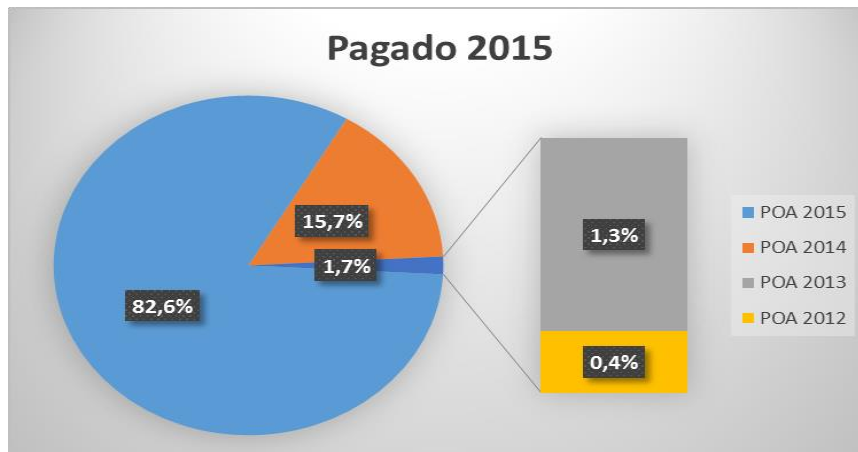
Con el objeto de identificar los gastos realizados durante el Ejercicio 2015, se solicitó detalle de los pagos efectuados en concepto de la Ley N° 26.141 (Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina), los cuales se debitan de la cuenta perteneciente a “Emergencia Agropecuaria” y se registran mediante el Sistema Informático Interno (desarrollo – *Ad hoc*) el cual administra la Coordinación Nacional del Régimen Caprino perteneciente a la Subsecretaría de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, de la información analizada surge que, a partir de los fondos asignados para el Ejercicio 2015, se realizaron pagos correspondientes a gastos aprobados por POAS de años anteriores.

El siguiente gráfico, expone la información detallada:

### Gráfico N° 5:

Análisis Ejecución Presupuestaria



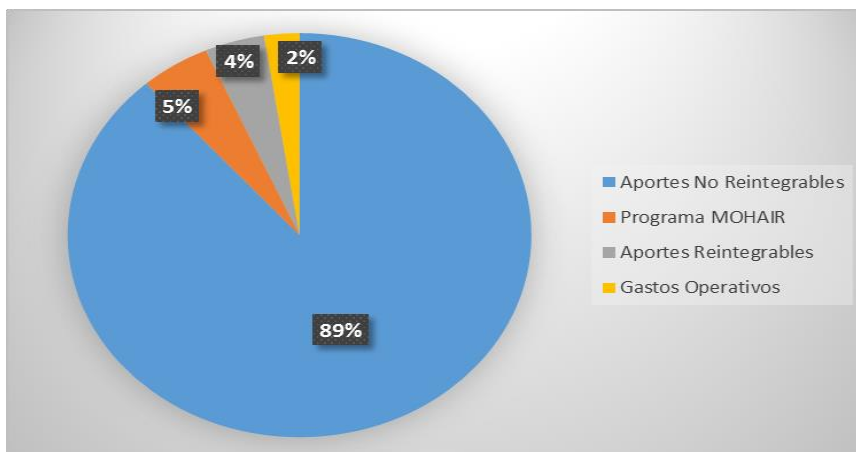
Fuente: En base a elaboración propia en base a sistema e-sidif 16/08/2016 14:31 PM

Se recomienda utilizar los fondos asignados para cada año para afrontar los gastos correspondientes al POA del año correspondiente.

En otro orden, se observa que en función de los pagos efectuados correspondientes a POA 2015; se destacan los gastos realizados mediante Aportes No Reintegrables, Aportes Reintegrables, Programa MOHAIR y Gastos Operativos, los mismos se aprueban mediante Disposiciones o Aprobaciones que se adjuntan en expedientes por medio de los cuales tramitan los pagos.

### Gráfico N° 6

Distribución de pagos según POA 2015.



Considerando la totalidad de pagos efectuados durante el Ejercicio 2015 (POA 2012-2015), los mismos alcanzan la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 12.577.757.-), lo que representa una ejecución del 99% considerando la totalidad de fondos disponibles para el Ejercicio 2015 según POA 2015.

### Cuadro Nº 2

Ejecución Presupuestaria POA 2015

Aporte	Pagado POA 2015	POA 2015	Ejecución
Aporte No Reintegrable	10.447.999	10.515.220	99%
Aporte Reintegrable	579.528	633.447	91%
Gastos Operativos	1.043.472	1.013.515	103%
Programa MOHAIR	506.758	506.758	100%
<b>Total</b>	<b>12.577.757</b>	<b>12.668.940</b>	<b>99%</b>

## V. CONCLUSIÓN

En conclusión, de los principales aspectos recabados presupuestariamente, y con las aclaraciones mencionadas oportunamente en el acápite referido a las OBSERVACIONES, la evaluación general sobre la ejecución presupuestaria del Programa, refleja un grado razonabilidad en su cumplimiento y no se comprobaron desvíos significativos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016





**INFORME DEFINITIVO UAI N° 018-001/2016**

**Equipo de Auditoría**

**Auditor Interno:**

Dr. Joaquín Pinotti

**Auditora Adjunta de Auditoría Contable, Financiera y Legal:**

Ctdora. Marianela Barberis

**Supervisora de Auditoría Legal:**

Dra. Gabriela Kamakian

**Supervisora de Auditoría Presupuestaria:**

Dra. Lucía Auat

**Asistentes técnicos de auditoría:**

Dr. Juan Carlos Sarafian

Dr. Juan Pedro Trebucq

Dra. Julieta Gonzalez

Lic. Santiago Segnati

Sra. Melisa Farfan

Sra. Julieta Silva

Sr. Lucas Buljubasich

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2016

